



## RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023- 010-R

### ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo que, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 1 de la LOSNC*P*;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Art. 325.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y la Comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. En el caso de bienes, intervendrá también el guardalmacén. Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*”

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la parte pertinente dice: “*Art. 326.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.*”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO  
ALCALDIA**



**Que**, con el memorando No. GADMPS-GAMRS-EM-2023-004, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Emilys Germania Mosquera Choto, Analista de Gestión Ambiental y Manejo de Residuos Sólidos; remitido al Ing. Héctor Jaén, Director de Obras y Servicios Públicos solicita: “puedo informarle que el proceso “ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS INORGÁNICAS, MICROBIOLÓGICAS PARA LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE AGUA RESIDUALES”, donde se me designo como administradora de la orden del contrato No. 001-SIE-GADMPS-2022, ya se ha finalizado y por lo tanto, se debe proceder a los respectivos trámites para el pago.” Por lo que solicita que se nombre un técnico que no haya intervenido en el proceso de contratación para suscribir el acta de entrega recepción ya que los servicios se han entregado en su totalidad.

**Que**, con el memorando No. 014-HGJV-DOSP-GADMPS-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, el Ing. Héctor Jaén, Director de Obras y Servicios Públicos, solicita a la Alcaldía designe un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución de contrato, como lo dispone el art. 325 del Reglamento de la LOSNCP.

**Que**, con el memorando No. GADMPS-A-2023-0025-M, de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por la alcaldesa titular, dispone al Procurador Sindico, elaborar la resolución administrativa designando a la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, con. C.C. 1400978076 Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GADMPS, como técnico que no interviene en el proceso de orden de contrato No. 001-SIE-GADMPS-2023, denominado: “ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS INORGÁNICAS, MICROBIOLÓGICAS PARA LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE AGUA RESIDUALES”.

**Que**, mediante Resolución No. 003-2023 de fecha viernes 2 de junio de 2023, en sesión Ordinaria del Concejo, RESUELVE: “Autorizar a la Sra. Alcaldesa, Yajaira Ramón Rodas, participar en los eventos a realizarse en la ciudad de Quito y Manta a partir del día lunes 5 de junio al 9 de junio del 2023 y se encarga la alcaldía al Vicealcalde Lic. Carlos Tenecela Yuqui, por el mismo periodo.”

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**RESUELVO :**

**Art. 1.-** Designar a la Ing. Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GADMPS, como Técnico no Interviniente en el contrato No. 001-SIE-GADMPS-2023, denominado: “ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS INORGÁNICAS, MICROBIOLÓGICAS PARA LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE AGUA RESIDUALES”; servidora a quien se le notificara con el contenido de la presente resolución.

**Art. 2.-** Disponer a la Ing. Emilys Germania Mosquera Choto, administradora del contrato No. 001-SIE-GADMPS-2023, denominado: “ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS INORGÁNICAS, MICROBIOLÓGICAS PARA LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE AGUA RESIDUALES”, la publicación de la presente resolución.

**Art. 3.-** Notifíquese al técnico no interviniente en el proceso saliente por esta vez al Ing. Francis Paúl Guayara Buestán, del contrato No. 001-SIE-GADMPS-2023, denominado: “ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS INORGÁNICAS, MICROBIOLÓGICAS PARA LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE AGUA RESIDUALES”.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO  
ALCALDIA**



**Art. 4.-** Notifíquese al contratista Ing. Jean Carlos Ruales Cobos, Gerente General AMBIENLAB CÍA. LTDA., con la designación a la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado del GADMPS, como Técnico no Interviniente en el contrato No. 001-SIE-GADMPS-2023, denominado: “ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS INORGANICAS, MICROBIOLÓGICAS PARA LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE AGUA RESIDUALES”; al correo electrónico [gerencia@ambienlab.com.ec](mailto:gerencia@ambienlab.com.ec) .

**Art. 5.-** Disponer al Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Administrador (E) del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Art. 6.-** Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el portal Web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte y tres.

**LIC. CARLOS TENECELA YUQUI (E)  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**